

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA,
CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES:

D. Salvador Albarral Coca	1.	Ayuntamiento de Agrón
D. Torcuato Cabrerizo Fernández	2.	Ayuntamiento de Alamedilla
D. Lidia Milena Rámirez	3.	Ayuntamiento de Albolote
D. Jose Luis Torres Ibáñez	4.	Ayuntamiento de Alfacar
D. Antonio Martin Rubio	5.	Ayuntamiento de Atarfe
D. Felipe Fernandez Moreno	6.	Ayuntamiento de Calicasas.
D. Jose Francisco Rueda Muñoz	7.	Ayuntamiento de Cijuela
D. Encarnación Garcia Garcia	8.	Ayuntamiento de Chauchina
D. Justo Sánchez Pérez.	9.	Ayuntamiento de Colomera.
D ^a Ascensión Molina Caballero	10.	Ayuntamiento de Chimeneas
D. Manuel Lucena Sánchez	11.	Ayuntamiento de Cogollos Vega
D. Antonio Arrabal Saldaña	12.	Ayuntamiento de Escúzar.
D. Francisco J. Martín Suárez	13.	Ayuntamiento de Fuente Vaqueros
D ^a Maria Madrid Morente	14.	Fundación Maria Madrid
D ^a Sandra Plaza Pérez	15.	Ayuntamiento de Gobernador
D ^a Josefa Caballero Cabrerizo	16.	Ayuntamiento de Guadahortuna
D. Isidoro Ruiz Ubago	17.	Ayuntamiento de Guevejar
D. Antonio José Salazar Pérez	18.	Ayuntamiento de Illora
D. Eloy Vílchez Mazuecos	19.	Ayuntamiento de Jun.
D ^a M ^a Nieves López Navarro	20.	Ayuntamiento de Láchar
D. Noel López Linares	21.	Ayuntamiento de Maracena.
D ^a Josefa Caba Pérez	22.	Ayuntamiento de Moclín
D ^a M ^a Coral Ayas Iglesias	23.	Ayuntamiento de Montejicar
D. Francisco Hurtado Moles	24.	Ayuntamiento de Nívar
D. Juan Antonio Fernandez Vaca	25.	Ayuntamiento de Pedro Martínez
D. Roberto Carlos Garcia Jimenez	26.	Ayuntamiento de Peligros
D ^a M ^a Jesús Ruiz Ruiz	27.	Ayuntamiento de Pinos Puente
D ^a Elena Álvarez Ortega	28.	Ayuntamiento de Pulianas
D. Jose Manuel Tapia Ramos	29.	Ayuntamiento de Santa Fe.
D ^a Concepción Moreno Alfaro	30.	Ayuntamiento de Torrecardela
D ^a . Francisca Blanco Martín	31.	Ayuntamiento de Valderrubio.
D. Leandro Martín López	32.	Ayuntamiento de Vegas del Genil
D. Luis Miguel Ortiz Arévalo	33.	Ayuntamiento Ventas de Huelma
D. Joaquín Caballero Alfonso	34.	Ayuntamiento de Víznar

Secretario- Interventor: D. Prudencio Rodríguez Martínez.

Asiste igualmente Doña M^a Jose Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y D. Manuel Hernández García.

El alcalde da la bienvenida y realiza una serie de peticiones genéricas a todas las Administraciones Públicas.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Nívar siendo las 11:00 horas del día 26 de enero de 2017, se celebró Sesión General Ordinaria de la Asamblea General con la asistencia de los miembros arriba indicados, al objeto de tratar los puntos incluidos en el siguiente Orden del día:

1. Aprobación, si procede, de las Actas de las Sesiones anteriores
2. Dar cuenta resoluciones Presidencia
3. Presupuesto 2017
4. Dar de baja Derechos y Obligaciones
5. Dar cuenta de los informes requeridos por la ley 3/2004 y la ley 15/2010 de morosidad en las operaciones comerciales, 3er trimestre de 2016.
6. Modificación Ordenanza Reguladora del precio autorizado de la tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, modificación Ordenanza Reguladora del precio autorizado de la tarifa por prestación del servicio de alcantarillado y otras actividades conexas al mismo y modificación Ordenanza Reguladora del precio autorizado de la tarifa por prestación del servicio de vertido y depuración para el ejercicio 2017.
7. Protocolo regulador de medidas contra la pobreza hídrica y la vulnerabilidad económica.
8. Información General
9. Ruegos y Preguntas

Seguidamente da comienzo el desarrollo del Orden del día de la Sesión.

PUNTO 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIOR

A continuación se da cuenta del Acta de la sesión de fecha 14-9-2016, sometida a votación, la Asamblea **ACUERDA**, la aprobación del Acta con la abstención de Chimeneas y Cijuela, por no haber asistido a la sesión.

Se da cuenta del Acta de la sesión de fecha 7-10-2016, sometida a votación, la Asamblea **ACUERDA**, la aprobación del Acta con la abstención de Chimeneas y Cijuela, por no haber asistido a la sesión.

PUNTO 2: DAR CUENTA RESOLUCIONES PRESIDENCIA.

Se da cuenta por el Presidente del informe donde se relacionan los Decretos conforme establece el art. 42 del R.O.F.

PUNTO 3: PRESUPUESTO 2017

Interviene el Sr. Presidente, quien pone de manifiesto las principales novedades del Presupuesto para el ejercicio 2017; interviene el Sr. Alcalde de Peligros diciendo que si se comparan algunas partidas con las de los Ayuntamientos parecen elevadas, analiza algunas de las partidas citadas por el Presidente. Se ha tenido muy poco tiempo analizar el presupuesto, esto último es puesto de manifiesto además por varios representantes de la Asamblea; el Presidente contesta que el presupuesto se ha enviado en el plazo previsto, como siempre y hay que tener en cuenta que el presupuesto va destinado a 180.000 habitantes.

A continuación la Asamblea con los votos de:

- **A FAVOR:** PSOE, 57 votos procedentes de (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Calicasas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Colomera, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Gobernador, 1 voto); (Escuzar, 1 voto), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Guadahortuna, 1 voto), (Illora, 6 votos), (Jun, 2 votos), (Maracena, 11 votos), (Moclín, 3 votos), (Montejicar, 2 votos), (Pedro Martínez, 1 voto), (Pinos Puente, 6 voto), (Torrecardela, 1 voto), (Valderrubio, 2 votos), (Vegas del Genil, 6 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto), (Nivar, 1 voto); Fundación Maria Madrid 1 voto; **TOTAL 58 votos.**
- **EN CONTRA:** Ninguno

- **ABSTENCIONES:** PODEMOS-GANEMOS votos procedentes de (Somos Alfacar, 3 votos); (Ganemos Peligros, 6 votos); IUCA, votos procedentes de (Láchar, 2 votos); (Albolote, 10 votos) y (Viznar, 1 voto); CIUDADANOS, votos procedentes de (Pulianas, 3 votos), (Atarfe, 9 votos), (Santa Fe, 8 votos); INDEPENDIENTES, votos procedentes de (Guevejar, 2 votos) y PP votos procedentes de (Chimeneas, 1 voto), (Cogollos Vega, 2 votos): **TOTAL 47 abstenciones.**

ACUERDA; por mayora absoluta lo que sigue:

1º Aprobar provisionalmente el Presupuesto para el ejercicio 2017 presentado por el Presidente y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Gastos de Personal	302.396,00 €
2	Gastos Bienes Corrientes y Servic.	408.059,19 €
3	Gastos Financieros	500,00 €
4	Transferencias Corrientes	10.000,00 €
5	Fondo de Contingencia	5.000,00 €
6	Inversiones Generales	21.100,00 €
7	Transferencias de Capital	250.000,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		997.055,19 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas Y Otros Ingresos	1.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	429.025,91 €

5	Ingresos Patrimoniales	567.029,28 €
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias De Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		997.055,19 €

2º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de personal.

RELACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2017

1.- PERSONAL FUNCIONARIO.-

1-Secretario-Interventor con Habilitación de Carácter Estatal Grupo A2. Nivel 26. Agrupado con la Mancomunidad de Municipios del Juncaril en la proporción siguiente: 60% Consorcio y 40 % Mancomunidad del Juncaril.

2.- PERSONAL LABORAL FIJO.-

1-Administrativo Subgrupo C1, actualmente prestando la Función de Tesorera, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.

1-Administrativo Subgrupo C1, actualmente para la realización de funciones propias de su grupo, de cooperación en la Coordinación del Centro de Iniciativas Empresariales Vega- Sierra Elvira, asesoramiento empresarial, gestión de formación y programas de desarrollo local, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.

1-Administrativo Subgrupo C1, actualmente para la realización de funciones propias de su grupo, de cooperación en la Coordinación de programas de Formación y empleo y desarrollo local, siendo los derechos económicos de la misma los establecidos por los funcionarios del Subgrupo C1.

3.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.-

1 Gerente

4.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL.-

Actualmente, 1. Todos ello/as vinculado/as a actuaciones esenciales en materia de contabilidad, presupuesto, y aquellas derivadas del Área de Intervención.

5.- FUNCIONARIOS INTERINOS.-

Actualmente, 6. Todos ello/as vinculado/as a programas de carácter temporal con carácter finalista, por lo que su número estará en función de la obtención de los mismos.

3º Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el BOP, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, según lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados a los que alude el art. 170.1 de la mencionada ley, puedan efectuar reclamaciones por los motivos expuestos en el art. 170.2, siendo resueltas en su caso por la Asamblea.

4º Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, publicándose su resumen.

PUNTO4: DAR DE BAJA DERECHOS Y OBLIGACIONES

La asamblea ACUERDA por unanimidad dar de baja lo que sigue:

Dar de baja los siguientes **derechos** en el Presupuesto del ejercicio 2017:

IMPORTE	Nº DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº DE OPERACIÓN	EXPEDIENTE
13.236,27 €	I-2013-46103	2013/11000044	GRANADAEMPLO II
8.470,00 €	I-2015-44100		SERCOVIRA SA. Prestación Servicios IDEUS

Dar de baja los siguientes **Créditos** en el Presupuesto del ejercicio 2017:

IMPORTE	Nº DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE
760,24 €	G-2016-24137-12000	Gastos de Personal Granadaempleo II.
11.836,03 €	G-2016-24137-48100	Becas Beneficiarios Granadaempleo II.

640,00 €	G-2016-24137-22000	Gastos Generales Granadaempleo II.
8.470,00 €	G-2015-92000-22706	Estudios y Trabajos Técnicos. SERCOVIRA S.A. Prestación Servicios IDEUS.

PUNTO 5: DAR CUENTA DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LA LEY 3/2004 Y LA LEY 15/2010 DE MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, 3^{ER} TRIMESTRE DE 2016.

1º

Se da cuenta de el informe de la Tesorera de fecha 7 de octubre de 2016 que dice:

Concluido el tercer trimestre natural del ejercicio 2016, las obligaciones aprobadas que no cumplen los plazos previstos para el pago, establecidos según el documento “Guía para la cumplimentación de la aplicación y el Cálculo del periodo Medio de Pago de las Entidades Locales” publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas y el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de Cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

a) Pagos Realizados en el periodo desde el 01/7/2016 hasta el 30/09/2016:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PMP (1)	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	-1,70	125	138.792,91	0	0,00
20-Arrendamientos y Canones	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	-20,08	10	1.623,35	0	0,00
22- Material, Suministro y Otros	-1,28	85	135.469,85	0	0,00
23- Indemnización por razón del Servicio	-17,25	30	1.699,71	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos Realizados por Operaciones Comerciales	-21,43	9	11.747,06	0	0,00
Pagos Realizados por Operaciones Comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	-3,24	134	150.539,97	0	0,00

(1) PMP: Período Medio de Pago (en días)

b) Facturas pendientes de pago desde el día 01/07/2016 hasta el día 30/09/2016.

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	PMPP (1)	PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	-3,08	31	34.024,88		
20-Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	-21,00	1	122,33		
22- Material, Suministro y Otros	-2,72	24	33.315,28		
23- Indemnización por razón del Servicio	-19,73	6	587,27		
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro					
Inversiones Reales					
Otros Pagos Pendientes por Operaciones Comerciales	-19,00	1	80,67		
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL	-3,12	32	34.105,55		

(1) PMPP: Período Medio del Pendiente de Pago (en días)

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Siendo el PMP de la Entidad desde el día 1/07/2016 hasta el día 30/09/2016 -3,22, es decir, según la metodología de cálculo del periodo de medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas desarrollándose en el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, pagándose en una media 26,78 días.-

Y del Secretario-Interventor de fecha 7 de octubre de 2016 que dice:

“La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno (en el Consorcio, Asamblea), en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Concluido el Tercer trimestre natural del ejercicio 2016, no existe ninguna factura pendiente de registrar y aprobar.

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

De cuanto antecede cabe concluir:

1. Que no existen facturas pendientes de aprobación en el tercer trimestre del ejercicio 2016.
2. Que del presente informe se de traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.
3. Que se de traslado igualmente a la Asamblea del Consorcio.

2º

Se da cuenta de el informe de la Tesorera de fecha 24 de Enero de 2017 que dice:

Concluido el cuarto trimestre natural del ejercicio 2016, las obligaciones aprobadas que no cumplen los plazos previstos para el pago, establecidos según el documento “Guía para la cumplimentación de la aplicación y el Cálculo del periodo Medio de Pago de las Entidades Locales” publicado por el Ministerio de Hacienda y

Administraciones Publicas y el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de Cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

c) Pagos Realizados en el periodo desde el 01/10/2016 hasta el 31/12/2016:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	PMP (1)	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	-6,20	163	211236,51	1	30.555,44
20-Arrendamientos y Canones	-28,00	2	30.159,58	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	-9,70	6	2.101,90	0	0,00
22- Material, Suministro y Otros	-2,88	129	175.971,52	1	30.555,44
23- Indemnización por razón del Servicio	-12,83	26	3.003,51	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos Realizados por Operaciones Comerciales	-20,38	8	1.084,89	0	0,00
Pagos Realizados por Operaciones Comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	-6,26	171	212.321,40	1	30.555,44

(1) PMP: Periodo Medio de Pago (en días)

d) Facturas pendientes de pago desde el día 01/10/2016 hasta el día 31/12/2016.

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO	PMPP (1)	PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
		DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	-29,21	33	46.109,61		
20-Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	-30,00	1	122,33		
22- Material, Suministro y Otros	-29,26	21	44.416,24		
23- Indemnización por razón del Servicio	-27,62	11	1.571,04		
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos Realizados por Instituciones s.f. de Lucro					
Inversiones Reales					
Otros Pagos Pendientes por Operaciones Comerciales	-29,78	3	1.076,28		

Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL	-29,22	36	47.185,89		

(1) PMPP: Periodo Medio del Pendiente de Pago (en días)

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Siendo el PMP de la Entidad desde el día 1/10/2016 hasta el día 31/12/2016 -10, es decir, según la metodología de cálculo del periodo de medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas desarrollándose en el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, pagándose en una media 20 días.-

Y del Secretario-Interventor de fecha 24 de Enero de 2017 que dice:

“La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno (en el Consorcio, Asamblea), en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Concluido el cuarto trimestre natural del ejercicio 2016, no existe ninguna factura pendiente de registrar y aprobar.

El artículo cuarto, apartado 4 y 5 de la ley 15/2010, establece:

“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (en el Consorcio, Asamblea), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan

atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

De cuanto antecede cabe concluir:

1. Que no existen facturas pendientes de aprobación en el cuarto trimestre del ejercicio 2016.
2. Que del presente informe se de traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.
3. Que se de traslado igualmente a la Asamblea del Consorcio.

Sin producirse debate la Asamblea, ACUERDA por unanimidad lo que sigue:

Darse por enterada de los informes referenciados y remitir el Expediente al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

PUNTO 6: MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO AUTORIZADO DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO AUTORIZADO DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO Y MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO AUTORIZADO DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO Y DEPURACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.

Interviene el Sr. Presidente hace una introducción sobre el contenido y el fondo de la modificación de las tarifas , exponiendo el destino de dicha subida donde destaca de manera primordial, la financiación de las bonificaciones sociales por motivos económicos. Propone que la parte de los gastos que han aumentado y que son financiados con la supresión de las bonificaciones que tienen los pueblos que tienen fuentes propias y que están establecidas desde su incorporación al Consorcio, hasta el momento en que se integren en las redes generales; se quede sobre la mesa y sea analizado este asunto próximamente; proponiendo que se debata y acuerde la subida para todos del 2,54% aproximadamente de media en las tarifas, manteniendo las bonificaciones como actualmente están.

Intervienen el Secretario de orden del Sr. Presidente. Propone que el asunto se retire del orden del día por no haber podido analizar y estudiar esta última propuesta de Presidencia.

La Presidencia agradece las palabras del Secretario pero manifiesta que no lo acepta y el punto continúa.

A continuación varios miembros de la Asamblea (Atarfe, Pulianas entre otros), se muestran de acuerdo con la posición del Secretario.

Se produce debate en el sentido de lo que pone de manifiesto la Alcaldesa de Lachar, que los costes derivados de los beneficios sociales, sean soportados por la empresa, por los dividendos y no por las tarifas quien además pide su protesta formal, al que se adhieren varios representantes de la Asamblea, proponiendo un debate separado por un lado las tarifas y por otro las bonificaciones sociales.

Interviene el Presidente quien enumera en todos los pueblos las inversiones realizadas en el ciclo integral del agua gracias a las tarifas puesto que la tasa no tiene margen de beneficio, sin tarifa no habría inversión, salvo incremento de tasas.

A continuación se somete a votación la propuesta realizada por la Presidencia que se refleja al inicio del presente punto.

Tras debate y deliberación con los votos,

EN CONTRA: PODEMOS-GANEMOS votos procedentes de (Somos Alfacar, 3 votos); (Ganemos Peligros, 6 votos); IUCA, votos procedentes de (Láchar, 2 votos); (Albolote, 10 votos) y (Viznar, 1 voto); CIUDADANOS, votos procedentes de (Pulianas, 3 votos), (Atarfe, 9 votos), (Santa Fe, 8 votos); INDEPENDIENTES, votos procedentes de (Guevejar, 2 votos) y PSOE, votos procedentes de Jun, 2 votos: **TOTAL 46**, por lo siguiente “ votamos en contra porque no se ha desligado la propuesta de tarifas de las bonificaciones”.

ABSTENCIONES: PSOE, votos procedentes de Escuzar, 1 votos.

A FAVOR: PSOE, votos procedentes de (Agrón, 1 voto), (Alamedilla, 1 voto), (Calicasas, 1 voto), (Cijuela, 2 votos), (Colomera, 1 voto), (Chauchina, 3 votos), (Fuente Vaqueros, 3 votos), (Gobernador, 1 voto), (Guadahortuna, 1 voto), (Illora, 6 votos), (Maracena, 11 votos), (Moclín, 3 votos), (Montejicar, 2 votos), (Pedro Martínez, 1 voto), (Pinos Puente, 6 voto), (Torrecardela, 1 voto), (Valderrubio, 2 votos), (Vegas del Genil, 6 votos), (Ventas del Huelma, 1 voto), (Nivar, 1 voto); Fundación María Madrid 1 voto y P.P. votos procedentes de (Chimeneas, 1 voto),

(Cogollos Vega, 2 votos): **TOTAL 58 votos**, este último lo hace, “ porque prevalecen los bonos sociales, pero está en contra de la subida al no separarse los puntos por imposición del Presidente.”

la Asamblea ACUERDA lo que sigue:

1º-

- Modificar de los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza reguladora del precio autorizado de la tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.
- El artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la Tarifa por prestación del servicio de alcantarillado y otras actividades conexas.
- El artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la Tarifa por prestación del servicio de vertido y depuración.

en el siguiente sentido:

A) ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO 4.- BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

Art. 4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indica (IVA no incluido):

CUOTA FIJA	IVA excluido	
Uso doméstico y Benéfico		
Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm	2,2800	euros/mes
Contadores de 20 mm	3,6481	euros/mes
Contadores de 25 mm	5,7458	euros/mes
Contadores de 30 mm	9,1202	euros/mes
Contadores de 40 mm	14,5923	euros/mes
Contadores de 50 mm	16,7812	euros/mes
Contadores de 65 mm	17,7461	euros/mes
Contadores de 80 mm	18,7883	euros/mes
Contadores de 100 mm	19,9156	euros/mes
Contadores de 150 mm	22,9030	euros/mes
Uso no doméstico		
Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm	11,2625	euros/mes

Contadores de 20 mm	18,0200	euros/mes
Contadores de 25 mm	28,3814	euros/mes
Contadores de 30 mm	45,0498	euros/mes
Contadores de 40 mm	72,0796	euros/mes
Contadores de 50 mm	82,8916	euros/mes
Contadores de 65 mm	87,6579	euros/mes
Contadores de 80 mm	92,8060	euros/mes
Contadores de 100 mm	98,3744	euros/mes
Contadores de 150 mm	113,1306	euros/mes

Art. 4.2.2 Cuota variable.

La tarifa a aplicar será distinta según el tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

CUOTA VARIABLE		
Uso doméstico	IVA excluido	
Bloque I Hasta 2 m ³ /mes	0,3991	euros/m ³
Bloque II Más de 2 m ³ /mes a 10 m ³ /mes	0,6619	euros/m ³
Bloque III Más de 10 m ³ /mes a 18 m ³ /mes	1,3685	euros/m ³
Bloque IV Más de 18 m ³ /mes	1,8818	euros/m ³
Uso no doméstico		
Bloque I Hasta 35 m ³ /mes	1,1216	euros/m ³
Bloque II Más de 35 m ³ /mes	1,4206	euros/m ³
Usos Oficiales		
Bloque único	0,5446	euros/m ³

Art. 4.3 Derechos de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91 JJAA).

Los solicitantes de suministro deberán abonar la correspondiente cuota de contratación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula (IVA no incluido):

$$Cc = 3,6061 \times d - 27,0455 \times (2 - P/t)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las normas básicas de instalaciones interiores de suministro de agua, está instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"p" será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t" será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

DERECHOS DE CONTRATACIÓN	
Uso Doméstico	IVA excluido
Contadores	
Hasta 7 mm	65,7685 euros/cont.
De 10 mm	76,5837 euros/cont.
De 13 mm	87,3989 euros/cont.
De 15 mm	94,6091 euros/cont.
De 20 mm	112,6344 euros/cont.
De 25 mm	130,6598 euros/cont.
De 30 mm	148,6851 euros/cont.
De 40 mm	184,7358 euros/cont.
De 50 mm	220,7865 euros/cont.
De 65 mm	274,8626 euros/cont.
De 80 mm	328,9386 euros/cont.
De 100 mm	401,0400 euros/cont.
De 150 mm	581,2935 euros/cont.
Uso no doméstico	IVA excluido
Contadores	
Hasta 7 mm	88,5503 euros/cont.
De 10 mm	99,3655 euros/cont.
De 13 mm	110,1807 euros/cont.
De 15 mm	117,3909 euros/cont.
De 20 mm	135,4162 euros/cont.

De 25 mm	153,4416 euros/cont.
De 30 mm	171,4669 euros/cont.
De 40 mm	207,5176 euros/cont.
De 50 mm	243,5683 euros/cont.
De 65 mm	297,6444 euros/cont.
De 80 mm	351,7204 euros/cont.
De 100 mm	423,8218 euros/cont.
De 150 mm	604,0753 euros/cont.

Uso Oficiales	IVA excluido
Contadores	
Hasta 7 mm	10,0669 euros/cont.
De 10 mm	20,8821 euros/cont.
De 13 mm	31,6973 euros/cont.
De 15 mm	38,9075 euros/cont.
De 20 mm	56,9328 euros/cont.
De 25 mm	74,9582 euros/cont.
De 30 mm	92,9835 euros/cont.
De 40 mm	129,0342 euros/cont.
De 50 mm	165,0849 euros/cont.
De 65 mm	219,1610 euros/cont.
De 80 mm	273,2370 euros/cont.
De 100 mm	345,3384 euros/cont.
De 150 mm	525,5919 euros/cont.

Art. 4.4 Derechos de reconexión de suministros.

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el Art. 67 del Decreto 120/1991, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es:

DERECHOS DE RECONEXIÓN	IVA excluido
De 7 mm	24,6286 eur/reconex.

De 10 mm	44,8986 eur/reconex.
De 13 mm en adelante	46,5763 eur/reconex.

Art. 4.5 Fianzas

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado.

El importe recaudado por este concepto se depositará en el Organismo competente de la Junta de Andalucía.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

Fianza	
7,10 y 13 mm.	27,6550 euros
15 y 20 mm.	49,9643 euros
25 mm.	78,4102 euros
30 mm.	111,5470 euros
40 mm.	192,7663 euros
50 mm.	265,5172 euros
más de 50mm	265,5172 euros

ARTICULO 5.- ACOMETIDAS

Art. 5.1 Base.

La base de esta tarifa, es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm.de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que AGUASVIRA, deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Art. 5.2 Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Las cuotas se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro d) y otra en base al caudal total instalado o a instalar

expresado en litros/segundos (parámetro q), como a continuación se indican (IVA no incluido).

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula:

$$c = A \times d + B \times q, \text{ en la que:}$$

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término "A" expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término "B" deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por este concepto serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

"A": Es un parámetro cuyo valor es de 29,1257 €/mm.

"B": Es otro parámetro cuyo valor es de 93,7351 €/l/seg.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES Y RECARGOS

Art. 6.1.-Bonificaciones

Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

a) Pensionistas y jubilados

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1'5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Renovar cada dos años la bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 100% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque I.
- 68,75% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque II.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de ingresos

b) Familias numerosas

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería Competente y que el número de miembros en el padrón colectivo sea el mismo que recoge el título de familia numerosa o en su defecto que el número de miembros empadronados en la vivienda sea mayor o igual a cinco a excepción de los supuestos que contempla la Ley de Protección a las Familias Numerosas vigente en el momento (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 50% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque I y Bloque II.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería competente.

c) Bonificación en consumo.

Para los abonados de Aguasvira a los que está siendo suministrada agua de sus propias fuentes de abastecimiento, es decir, que estén fuera del sistema de Canales-Quéntar/ "El Chaparral" se establecen unas bonificaciones que estarán vigentes hasta el momento en que entren a formar parte del citado sistema.

Bonificación Bloque I: -0,1996 EUR/m³.

Bonificación Bloque II: -0,3310 EUR/m³.

d) Familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo

A las familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro para el que se solicita este criterio y estén destinados a su vivienda habitual.
- Que el titular forme parte de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener condición de pensionista, no realice ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Que la unidad familiar que constituyan no superen unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 80% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque I.
- 80% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque II.

e) Abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica

A aquellos abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica que cumplan los siguientes requisitos:

- Que presenten documento acreditativo de cese de actividad expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota fija por disponibilidad del servicio

- 50% en la tarifa por la cuota fija.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación inmediatamente posterior a su fecha de presentación, debiendo ésta ser renovada anualmente. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la bonificación concedida.

f) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementará en 2,5 metros cúbicos/mes por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por la Consejería competente y D.N.I del titular del suministro.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

g) Procedimiento y aplicación de bonificaciones

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados a) b), c), d) y e) optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

Los clientes que deseen acogerse a bonificaciones deberán presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Cliente de AGUASVIRA, quien comunicará al mismo la concesión o denegación de la misma, indicando en este último caso los motivos de tal denegación.

Una vez concedida la bonificación, y con carácter anual, AGUASVIRA efectuará un seguimiento de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de los presentes criterios, mediante solicitud al cliente por escrito.

B) ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 4.- CUOTA A SATISFACER.

Art. 4.1.- La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de servicio) y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuota se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

En aquellos casos en que el abonado no esté dado de alta en el suministro de agua potable por disponer de una fuente de suministro alternativo diferente al de la empresa suministradora y que sin embargo vierta las aguas residuales a la red de alcantarillado gestionada por la misma, se establece una cuota fija de 5,6033 euros mensuales en concepto de saneamiento, en tanto en cuanto se adopten las medidas necesarias para la medición de este caudal vertido, pasando entonces a facturarse por m³ realmente vertidos a la red de alcantarillado.

4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador de agua y uso, se indican:

CUOTA FIJA	IVA excluido
Uso doméstico y Benéfico	
Contadores de 7, 10, 13 mm	0,5951 euros/mes
Contadores de 15 mm	0,6876 euros/mes
Contadores de 20 mm	0,7799 euros/mes
Contadores de 25 mm	1,1495 euros/mes
Contadores de 30 mm	1,5191 euros/mes
Contadores de 40 mm	1,8890 euros/mes
Contadores de 50 mm	2,2586 euros/mes
Contadores de 65 mm	2,6281 euros/mes
Contadores de 80 mm	2,9969 euros/mes
Contadores de 100 mm	3,3680 euros/mes
Contadores de 150 mm	3,7376 euros/mes
Uso no doméstico	
Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm	3,4002 euros/mes
Contadores de 20 mm	1,9742 euros/mes
Contadores de 25 mm	2,0839 euros/mes
Contadores de 30 mm	2,1936 euros/mes
Contadores de 40 mm	2,3035 euros/mes
Contadores de 50 mm	2,4131 euros/mes
Contadores de 65 mm	2,5228 euros/mes
Contadores de 80 mm	2,6323 euros/mes
Contadores de 100 mm	2,7420 euros/mes

necesarias para la medición de este caudal vertido, pasando entonces a facturarse por m³ realmente vertidos a la red de alcantarillado.

Art. 4.2 **Depuración.**

La cuota a exigir por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales se determinará por una cuota variable en función del uso del suministro y de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador de agua y uso, se indican:

CUOTA FIJA	IVA excluido	
Uso doméstico y Benéfico		
Contadores de 7, 10, 13 mm	0,3527	euros/mes
Contadores de 15 mm	0,4076	euros/mes
Contadores de 20 mm	0,4623	euros/mes
Contadores de 25 mm	0,6814	euros/mes
Contadores de 30 mm	0,9004	euros/mes
Contadores de 40 mm	1,1197	euros/mes
Contadores de 50 mm	1,3388	euros/mes
Contadores de 65 mm	1,5579	euros/mes
Contadores de 80 mm	1,7770	euros/mes
Contadores de 100 mm	1,9964	euros/mes
Contadores de 150 mm	2,2155	euros/mes
Uso no doméstico		
Contadores de 7, 10, 13 mm	2,0155	euros/mes
Contadores de 15 mm	2,1414	euros/mes
Contadores de 20 mm	2,2674	euros/mes
Contadores de 25 mm	2,3933	euros/mes
Contadores de 30 mm	2,5193	euros/mes
Contadores de 40 mm	2,6454	euros/mes
Contadores de 50 mm	2,7713	euros/mes
Contadores de 65 mm	2,8973	euros/mes
Contadores de 80 mm	3,0232	euros/mes
Contadores de 100 mm	3,1491	euros/mes
Contadores de 150 mm	3,2751	euros/mes
Fuente alternativa	2,0771	euros/mes

4.2.2 Cuota variable.

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

CUOTA VARIABLE	IVA excluido
Uso doméstico	
Bloque I Hasta 2 m ³ /mes	0,2125 Euros/m³
Bloque II Más de 2 a 10 m ³ /mes	0,3221 Euros/m³
Bloque III Más de 10 a 18 m ³ /mes	0,4149 Euros/m³
Bloque IV Más de 18 m ³ /mes	0,5115 Euros/m³
Uso no doméstico	
Bloque Único todos los servicios	0,4663 Euros/m³

La tarifa se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

2º- Publicar en el BOP las tarifas aprobadas para abastecimiento, alcantarillado, vertido y depuración, por un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º- Resolución en su caso de las reclamaciones y sugerencias presentadas por la Asamblea del Consorcio.

4º- En el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto definitivo en el BOP de las tarifas de alcantarillado, vertido y depuración.

5º- Remitir el expediente a la empresa Aguas Vera-Sierra Elvira, S.A., para la tramitación ante la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía, de la tarifa de suministro de agua potable.

PUNTO 7: PROTOCOLO REGULADOR DE MEDIDAS CONTRA LA POBREZA HÍDRICA Y LA VULNERABILIDAD ECONÓMICA.

Se produce intervención de la Presidencia, que es respondida fundamentalmente por el representante de Alfacar y la representante de Láchar, en el sentido de que el Presidente ha prejuzgado a la representante de Láchar y esta no lo acepta, y el representante de Alfacar que los beneficios son elevados, propuesta que sería tenida en cuenta pero que Aguasvira está soportando unos costes altos.

Tras debate y deliberación la Asamblea ACUERDA por unanimidad lo que sigue:

“PROTOCOLO REGULADOR DE MEDIDAS CONTRA LA POBREZA HÍDRICA Y LA VULNERABILIDAD ECONÓMICA ENTRE CONSORCIO VEGA-SIERRA ELVIRA Y AGUASVIRA

La crisis económica ha empeorado las condiciones de muchas personas que viven en el umbral de la pobreza y ha hecho que, para mucha gente, los servicios de electricidad, gas o agua se hayan convertido en un gasto difícil o imposible de afrontar; ello ha dado lugar a lo que se ha convenido en denominar *pobreza energética*.

Es innegable que hay situaciones de impago de una factura que son un indicio relevante para considerar que una persona se encuentra en una situación económica desfavorable y, en este sentido, las empresas suministradoras son una pieza importante para detectar nuevos casos o para evitar la cronificación de los existentes. El Consorcio Vega - Sierra Elvira es sensible a la realidad descrita anteriormente, y juntamente con AGUASVIRA, ha venido trabajando para encontrar soluciones a los problemas de los ciudadanos derivados del pago de la factura del agua, dando por sentado que éste es un bien imprescindible para la vida de las personas.

En este sentido, AGUASVIRA, como empresa suministradora del agua a veintidós municipios del área metropolitana de la ciudad de Granada, ha venido adoptando una actitud proactiva y de colaboración en la detección y prevención de situaciones susceptibles de ser tratadas como pobreza hídrica, y en la identificación de personas en situación de vulnerabilidad económica.

El Consorcio Vega - Sierra Elvira y AGUASVIRA, con la voluntad compartida de dar un paso más en su compromiso de encontrar soluciones a las situaciones de pobreza hídrica, y poder garantizar el servicio de agua a todas las personas y familias que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica, han decidido formalizar este protocolo de actuación, en el que se regulan las actuaciones que se llevan a cabo ante situaciones de pobreza hídrica y vulnerabilidad económica, que imposibilitan atender, dentro del plazo previsto, las facturas por el consumo de agua, a fin de evitar que se realicen cortes de suministro.

Quedan fuera de este protocolo los usuarios que no se encuentren en situación de pobreza hídrica y vulnerabilidad económica, a los cuales se continuará aplicando el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, en lo que respecta al procedimiento a seguir ante el impago de los recibos del agua y suspensión del suministro.

Protocolo

1. Información sobre tarifas sociales

El Consorcio Vega - Sierra Elvira y AGUASVIRA darán publicidad a las tarifas sociales y otras ayudas para hacer frente a la pobreza hídrica que, a tal efecto, tengan aprobadas ante las diferentes administraciones u organizaciones de acción social, y que a título enunciativo serían las siguientes:

- Tarifas sociales bonificadas aplicables a las familias vulnerables, pensionistas y jubilados, familias numerosas.
- Tarifas benéficas para organizaciones sin ánimo de lucro.

Además de las anteriores, AGUASVIRA junto con el CONSORCIO están trabajando en la incorporación de nuevas medidas de refuerzo y que se añadirán a las ya existentes. Igualmente este protocolo puede y debe ser complementado por otras ayudas dispuestas por otras Administraciones tales como las ayudas para suministros básicos promovidas por la Junta de Andalucía, así como por otras organizaciones tales como Cruz Roja, Stop Desahucios, Cáritas, etc.

En todo caso, en la página web de AGUASVIRA y en sus oficinas de atención al cliente, se dispone de información actualizada de las tarifas sociales aprobadas en cada momento.

El personal de atención al cliente informará y asesorará a los usuarios de posibles soluciones y los ayudará en su tramitación.

2. Impago de recibos

En caso de que se detecten conexiones ilegales, AGUASVIRA procederá, de acuerdo con el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, a eliminar inmediatamente la toma clandestina. Este usuario deberá obligatoriamente regularizar su situación contractual para disponer de suministro y en caso de darse las situaciones recogidas en el presente protocolo se estudiará por parte de AGUASVIRA en coordinación con asuntos sociales municipales el tratamiento penalizador de dicha irregularidad.

Cuando un usuario, titular de una póliza de suministro de agua, se encuentra en una situación económica muy desfavorable, y no puede hacer frente al pago de su recibo de agua, este se puede dirigir a la compañía suministradora, a los Servicios Sociales del Ayuntamiento correspondiente o puede dejar el recibo pendiente de pago y, por tanto, ser susceptible de suspensión del suministro en este último caso.

Según se dé alguna de las tres situaciones descritas anteriormente, el protocolo de actuación será el siguiente:

- a) El usuario se dirige a la compañía suministradora:

AGUASVIRA lo informará de todas las posibilidades de obtener algún tipo de ayuda económica o bonificación en su factura: tarifa de agua bonificada y de canon para familias numerosas, jubilados y pensionistas, hogares con más de cuatro miembros, etc., y le indicará cuáles son los trámites y requisitos que debe cumplir para poder beneficiarse de ellas.

Ante casos de imposibilidad de afrontar el pago de los recibos de agua de forma temporal o puntual, AGUASVIRA negociará aplazamientos del pago de los recibos o fraccionamientos de las facturas, sin aplicar intereses; adaptándose la empresa a la capacidad económica del cliente para hacer frente a las mismas, en cuanto al número de plazos y/o cuantía.

Si se tratara de problemas continuados para hacer frente a los recibos de agua, AGUASVIRA remitirá el caso a los Servicios Sociales, para encontrar una solución a su situación.

Si el usuario aporta un informe de los Servicios Sociales que justifique su situación de vulnerabilidad económica o bien acredita que ha registrado una solicitud en el Ayuntamiento que ha sido entrada por registro, en caso de que el informe todavía no haya sido emitido, inmediatamente se suspenderán las posibles acciones de corte de agua que pudieran estar previstas y se identificará a aquel usuario como excluido de las gestiones de suspensión del suministro.

Esta identificación se mantendrá mientras perdure su situación de vulnerabilidad económica, la cual será revisada por los Servicios Sociales en el periodo establecido por la normativa vigente o el que se fije en el presente protocolo, en caso de ser superior.

b) El usuario se dirige a los Servicios Sociales / Ayuntamiento:

Los Servicios Sociales informarán al usuario de las bonificaciones de que puede disfrutar por familia numerosa, jubilados y pensionistas, hogares con más de cuatro miembros, etc., en cada concepto de la factura del agua. Asimismo, le ayudarán a tramitar las ayudas que, a tal efecto, le puedan corresponder.

El Ayuntamiento a través de sus servicios sociales comunicará a AGUASVIRA, con la máxima celeridad posible, los casos que considere vulnerables y que está atendiendo, para que AGUASVIRA los identifique y no realice ninguna suspensión del suministro de agua, mientras persista esta situación de vulnerabilidad económica.

c) Si el usuario deja de pagar las facturas:

Cuando un usuario no pague las facturas, los plazos previos al corte de suministro serán los indicados en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, establecido como plazo voluntario de pago el de 30 días naturales. Trascurrido éste AGUASVIRA enviará una carta, concediendo un nuevo plazo de pago adicional de 15 días naturales, que se inicia una vez vencida la factura.

Mediante esta última comunicación recordatoria en la que AGUASVIRA le solicitará al cliente nuevamente el pago de lo adeudado, adicionalmente éste será informado de forma generalizada de las ayudas existentes para el abono de su factura. Esta comunicación se hará a través de correo ordinario, a menos que el usuario haya facilitado una dirección de correo electrónico o número de móvil, supuesto en el que se utilizarán ambas vías de comunicación preferentemente.

No obstante, AGUASVIRA no generará ningún expediente de corte por menos de dos recibos pendientes.

En caso de que el usuario aporte un informe de los Servicios Sociales que justifique su situación de vulnerabilidad económica o bien acredite que ha presentado una solicitud que ha tenido entrada por registro, en caso de que el informe todavía no haya sido emitido, inmediatamente se suspenderán las posibles acciones de corte de

agua que pudieran estar previstas y se identificará a aquel usuario como excluido de las gestiones de suspensión del suministro.

Si no se da el supuesto anterior, y se cumplen las condiciones para realizar la suspensión del suministro, AGUASVIRA proseguirá con el procedimiento previsto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, dando traslado al Consorcio Vega Sierra Elvira y éste a su vez a los Ayuntamientos.

3. Cambios de nombre

En caso de que un usuario no sea el titular de la póliza de suministro y, por tanto, desde Servicios Sociales no se haya podido detectar que su vivienda tiene recibos pendientes de pago, con la posibilidad de que se suspenda el suministro de agua o, incluso, que ya se haya suspendido, en el momento que los Servicios Sociales lo comuniquen a AGUASVIRA, ésta procederá a restablecer el suministro inmediatamente y sin coste para el usuario.

Los cambios de nombre necesarios para poder optar a una bonificación social se harán, igualmente, sin coste alguno para el usuario. Pero el usuario deberá acreditar el derecho de uso de la vivienda, y demás requisitos recogidos en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

4. Comunicación con los Servicios Sociales / Ayuntamiento

Los casos que, en virtud de este protocolo, se hayan identificado como vulnerables, serán revisados por los Servicios Sociales en un plazo no superior a 6 meses a contar desde su declaración, para verificar que se mantenga esta situación de vulnerabilidad económica, o bien si, en su defecto, se ha de cambiar el trato dado al usuario.

Para una mejor y más ágil comunicación entre los Servicios Sociales y AGUASVIRA, ambas partes designarán a un único interlocutor, especificando su teléfono y dirección de correo electrónico de contacto.

AGUASVIRA enviará al Consorcio el listado de cortes de suministro, quien de forma individual dará traslado de forma ágil y a la mayor brevedad, del listado por Ayuntamientos y, comunicará dicha remisión a AGUASVIRA.

Los Ayuntamientos mediante resolución de sus servicios sociales se pondrán en contacto con AGUASVIRA, si detectasen la existencia de algún cliente vulnerable que no estuviese identificado por AGUASVIRA a la fecha del comunicado.

5. Vigencia

Este protocolo tiene una vigencia de un año a contar desde su firma, y llegado su término, quedará prorrogado automáticamente por anualidades, a menos que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación de dos meses a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de las prórrogas.

Cualquier regulación contenida en este protocolo que pueda resultar contradictoria a la normativa vigente que sea de aplicación, quedará automáticamente anulada y sin efecto, y deberá ser objeto de modificación y adaptación por las partes.

Igualmente, el Consorcio Vega - Sierra Elvira y AGUASVIRA se reservan el derecho de modificar el presente protocolo si las situaciones ocurridas desde su entrada en vigor aconsejaren la necesidad de introducir cambios.”

PUNTO8: INFORMACION GENERAL

No hay

PUNTO 9: RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

NOTA ACLARATORIA A LA REALIZACION DEL ACTA

El Secretario solo ha recogido en los debates un pequeño extracto, encontrándose la grabación íntegra de la totalidad del contenido de la Asamblea en el portal de transparencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, donde se puede acceder a través del siguiente enlace, www.consvega.com - Portal de Transparencia – Apartado B 6.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente siendo las 14:00 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº

El Presidente.

D. Noel López Linares.

El Secretario-Interventor

D. Prudencio Rodríguez Martínez

